

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE GENERADOR DISTRIBUIDO RENOVABLE -GDR-



## 1. Preguntas y respuestas (Resolución CNEE-227-2014).

---

1. ¿Qué es Generación Distribuida Renovable?
  - Es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables;
  - Se conectan a instalaciones de distribución;
  - Aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco megavatios (5 MW).
2. ¿Qué tecnologías con recursos renovables puedo utilizar para desarrollar un proyecto de Generación Distribuida Renovable?
  - Biomasa, -incluye biogás-;
  - Eólica;
  - Geotérmica;
  - Hidráulica;
  - Solar;
  - Otras que posteriormente determine el Ministerio de Energía y Minas.
3. ¿Qué debo hacer para obtener autorización de conexión de un proyecto de Generación Distribuida Renovable?
  - Presentar ante el Distribuidor la solicitud de Dictamen de Capacidad y Conexión, utilizando el formulario autorizado y adjuntar la información indicada en el mismo.
4. ¿Dónde obtengo el formulario para solicitar el Dictamen de Capacidad y Conexión?
  - Lo puede descargar del sitio web de la CNEE  
[http://www.cnee.gob.gt/wp/?page\\_id=586](http://www.cnee.gob.gt/wp/?page_id=586)
  - Agencias comerciales del Distribuidor (EEGSA, DEORSA, DEOCSA, Empresas Eléctricas Municipales)
5. ¿Cómo completo el formulario?
  - Vea la "Guía para el interesado en GDR", que se encuentra en el sitio web de la CNEE  
[http://www.cnee.gob.gt/wp/?page\\_id=586](http://www.cnee.gob.gt/wp/?page_id=586)
6. ¿Qué documentos debo adjuntar a la solicitud de Dictamen de Capacidad y Conexión?
  - Acreditación de representación legal;
  - Mapa cartográfico a escala 1:50,000;

- Diagrama unifilar del proyecto;
  - Cronograma de ejecución del proyecto;
  - Información de parámetros eléctricos de los elementos de la central generadora, transformador, línea de conexión y otros que sean necesarios para realizar estudios eléctricos;
  - Planos de la línea de conexión;
  - Registro de cotas en el Ministerio de Energía y Minas (para proyectos hidroeléctricos);
  - Resolución ambiental ó copia de haber presentado el estudio ambiental en la entidad ambiental correspondiente.
7. ¿Quién realiza los estudios eléctricos de impacto a la red?
- El Distribuidor.
8. ¿Qué costo tiene el estudio eléctrico para el interesado?
- Ninguno
9. ¿Quién es el responsable de la construcción de la línea de conexión a la red del Distribuidor?
- El Interesado es el responsable de cubrir los costos y toda la gestión asociada a la construcción de la línea y equipamiento o instalaciones, necesarios para llegar desde la casa de máquinas hasta el Punto de Conexión, incluyendo el último elemento de maniobras entre las instalaciones del GDR y las existentes del Distribuidor.
10. ¿Si por la conexión del GDR es necesario realizar modificaciones o ampliaciones a la red del Distribuidor, quién cubre los costos?
- El Interesado
11. ¿Qué opciones tiene el Interesado (GDR) si el Dictamen de Capacidad y Conexión demuestra que la conexión del GDR incrementa las pérdidas de distribución:
- Cubrir los costos de realizar el cambio de calibre del conductor troncal a la red u otra solución técnica, que vuelva las pérdidas a los valores simulados sin GDR. Las inversiones que el GDR realice en las instalaciones del Distribuidor serán descontadas en los estudios tarifarios.
  - Limitar el despacho de potencia del GDR a un valor que no cause incremento de pérdidas a la red del Distribuidor.
  - Absorber económicamente el incremento de pérdidas que provoque.
12. ¿Qué opciones de comercialización tiene el GDR?
- El GDR podrá vender la energía y potencia que genere a:
- Distribuidores (de conformidad con lo que establece la Ley General de Electricidad y su reglamento);
  - En el Mercado Mayorista.
13. ¿Puede el GDR vender Potencia?
- Sí. Cuando el GDR opte por participar en la venta de potencia y solicite la asignación de la Oferta Firme y Oferta Firme Eficiente, deberá habilitarse en el Mercado Mayorista como Integrante y cumplir con lo establecido en las Normas de Coordinación Comercial y Operativas del Administrador del Mercado Mayorista.
14. ¿Paga peajes el GDR?
- No pagarán peaje en función de transportista al Distribuidor ni peaje por el uso del Sistema Secundario al que se encuentren conectados;
  - El GDR pagará el peaje correspondiente al Sistema Principal de Transporte, únicamente para los casos en los que haya comprometido su producción bajo contrato y cuente con Potencia Firme.
15. ¿Qué normativa deben cumplir los GDR?
- Constitución Política de la República de Guatemala;
  - Ley General de Electricidad (Decreto No. 93-96);
  - Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo No. 256-97 y sus reformas);
  - Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (Acuerdo Gubernativo No. 299-98 y sus reformas);
  - Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía –NTGDR- (Resolución CNEE-227-2014);
  - Normas Técnicas del Servicio de Distribución –NTSD- (Resolución CNEE-09-99);
  - Normas Técnicas de Diseño y Operación de las Instalaciones de Distribución –NTDOD- (Resolución CNEE-47-99);
  - Normas de Coordinación Comercial del administrador del mercado mayorista;
  - Normas de Coordinación Operativa del administrador del mercado mayorista;
  - Otras resoluciones afines de la CNEE.